

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Divorcio Rad. 2024-00087

Revisado el expediente digital, se observa que no se subsanó la demanda, razón por la cual se impone su rechazo. Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio presentada a través de apoderada judicial por LUZ DARY GIRALDO BAYONA, dirigida contra RAUL OSORIO ALVAREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITASE a la Oficina Judicial el formato de compensación.

TERCERO: ARCHÍVESE esta actuación, previas anotaciones en su radicación en el libro y en el software Justicia XXI que para el efecto se adelantan.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

VCS/06/05/2024

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 71 Hoy 8 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria